

Enseñanzas sociales de la Iglesia Católica: sociedad civil, Estado y democracia

Domènec Melé | Profesor Ordinario Emérito de IESE Business School de la Universidad de Navarra

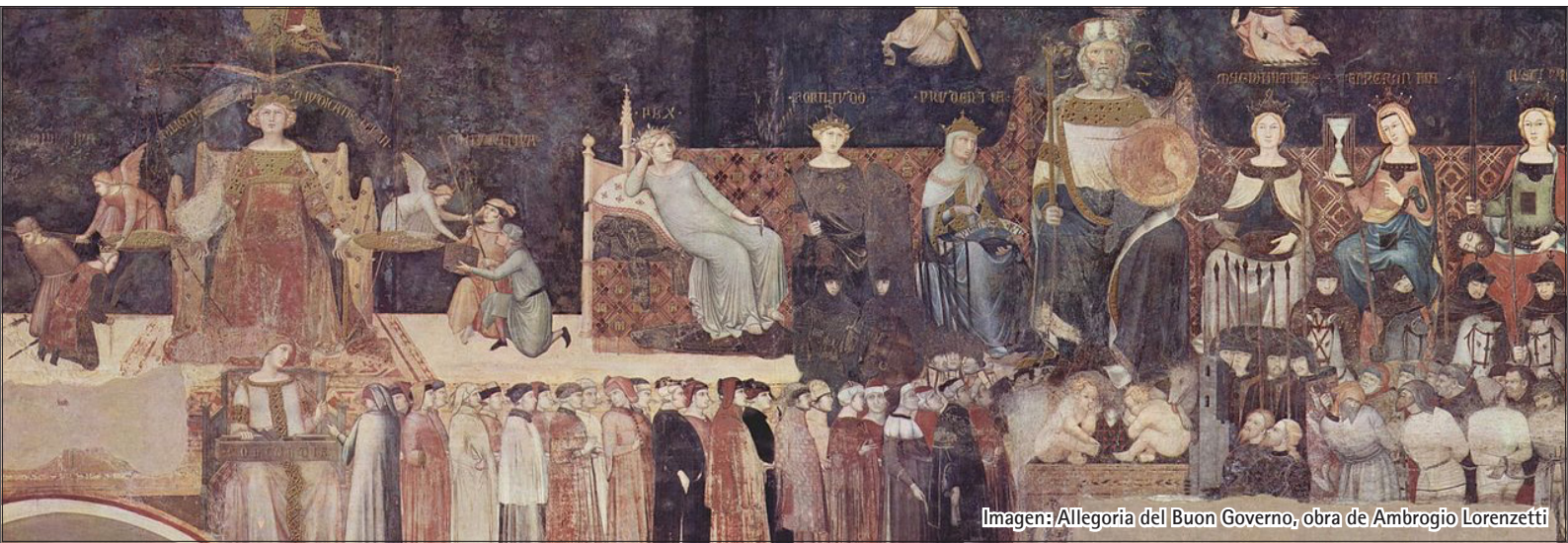


Imagen: Allegoria del Buon Governo, obra de Ambrogio Lorenzetti

Introducción

Las enseñanzas sociales de la Iglesia católica constituyen hoy un amplio cuerpo doctrinal con principios fundamentales, criterios de juicio y directrices de acción. De aquí que se conozca también como “Doctrina Social de la Iglesia” (DSI). La DSI se encuentra en encíclicas y otros documentos pontificios, escritos con estilo pastoral y orientada a la acción; no son pues estudios sistemáticos ni ensayos académicos. Sin embargo, son una cosmovisión con lógica interna, concretada en diversos ámbitos de la vida humana y con valiosos contenidos orientados a la acción.

De entre los múltiples temas que contine las enseñanzas sociales de la Iglesia, y a los que aludiremos brevemente a continuación, aquí nos

centraremos en su consideración de la sociedad civil, del Estado y de la democracia. Empezaremos por introducir brevemente esta doctrina y presentar algunas características claves que pueden ayudar a una correcta interpretación.

Características de la doctrina social de la Iglesia

Las enseñanzas cristianas sobre cuestiones sociales se remontan a la Biblia y a los orígenes del cristianismo¹, pero fue a propósito de notables cambios sociales

1 Charles, R. (1998). *Christian Social Witness and Teaching: The Catholic Tradition from Genesis to 'Centesiums annus'*. 2 vol. Herefordshire, UK: Gracewind.

acontecidos en el siglo XIX cuando emergió la moderna DSI con el Papa León XIII. Desde entonces, sus sucesores en el sumo pontificado de la Iglesia católica han profundizado y ampliado estas enseñanzas, también los últimos Papas, Pablo VI, Juan Pablo II, Benedicto XVI y Francisco. Por otra parte, es muy relevante la constitución pastoral *Gaudium et spes* del Concilio Vaticano II, por agrupar aspectos básicos de la DSI anterior. Es también destacable, la síntesis presentada por el *Compendio de doctrina social de la Iglesia*, publicado en 2004.

La DSI se apoya en una sólida antropología que proporciona una profunda visión del hombre y de la sociedad, con especial referencia al bien común para el desarrollo de las personas. **Abarca un gran número de cuestiones**, entre las que destacan la promoción de la justicia y la paz en el mundo, el trabajo, la vida humana y la familia, como célula básica de la sociedad. Se ocupa también de la sociedad civil y la comunidad política nacional e internacional, con valoraciones de sistemas políticos y criterios sobre la función y límites del Estado. La actividad económica y empresarial, así como los sistemas económicos son también objeto de valoración moral por parte de la DSI. Por último, no son menos importantes las enseñanzas sobre desarrollo y la globalización, el respeto y cuidado del medio ambiente, con una propuesta de “ecología integral”.

La DSI, a veces, se presenta condenando situaciones o planteamientos por ser contrarios al Evangelio y a la recta razón, mientras que otras veces es propositiva. **S. Juan Pablo II afirma que, en la DSI, “el anuncio es siempre más importante que la denuncia**, y que ésta no puede prescindir de aquél, que le brinda su verdadera consistencia y la fuerza de su motivación más alta”²

Para una interpretación correcta de la DSI, conviene empezar por situar su epistemología. **Se trata de una aproximación moral a los problemas económicos y sociales; no de una ideología**. Más específicamente hay que considerarla **teología moral**³ con contenidos interdisciplinares. Esto significa que está fundamentada en la fe y en desarrollos racionales, prestando especial

atención a los llamados “signos de los tiempos”, entendidos como los acontecimientos sociales y culturales, en sus aspectos positivos y negativos, que parecen relevantes para comprender la historia de la humanidad. Por el desarrollo racional y por su consistencia, **la DSI se ofrece no sólo a los católicos sino a todas las personas de buena voluntad**.

Otra característica de la DSI, importante para el tema que nos ocupa, es que no pretende presentar modelos ni programas políticos, pero permite analizarlos y también ser fuente de inspiración para desarrollarlos. **Tampoco hay que buscar en la DSI fórmulas o recetas concretas para problemas particulares**, sino más bien elementos de reflexión que ayuden a la conciencia de cada persona con sabiduría práctica.

Por último, conviene resaltar un criterio hermenéutico. Aunque las encíclicas pontificias globalmente consideradas son Magisterio oficial de la Iglesia, **no todos y cada uno de sus elementos tiene el mismo valor magisterial**. En la DSI hay una evolución homogénea, con elementos cambiantes y un núcleo perenne. Por ello, es importante distinguir entre principios y criterios repetidamente propuestos por la DSI a lo largo del tiempo. También es importante separar los análisis sociológicos o de otro tipo procedentes de otras disciplinas que puedan contener las encíclicas, y que requieren un oportuno escrutinio científico, de los contenidos propiamente doctrinales.

Entre los principios permanentes destacan el respeto incondicionado a la dignidad humana y su desarrollo integral, el principio del bien común y, en relación con él, los principios de solidaridad, subsidiariedad y participación. En el ámbito económico defiende el **destino universal de los bienes creados y el derecho de propiedad**, aunque no como un derecho absoluto, sino con una función social, de modo que haga posible el acceso a los bienes necesarios para una vida digna. **Respeto al medio ambiente, la DSI propugna una administración responsable de los recursos naturales y cuidado del entorno natural y humano, con una “ecología integral”**. Todos estos principios hay que tomarlos en su conjunto y valorarlos en cada situación con sabiduría práctica (prudencia). De lo contrario, estos principios éticos se convertirían en principios ideológicos que podría volverse en contra de las personas y su

2 S. Juan Pablo II, *Encíclica ‘Sollicitudo rei socialis’* (1987), n. 41.

3 *Ibidem*.

desarrollo integral. Así, por ejemplo, la solidaridad sin subsidiariedad podría convertirse en colectivismo con tintes totalitarios y la subsidiariedad, con su énfasis en la libertad y la iniciativa individual, sin solidaridad, puede devenir en individualismo insolidario. Además de estos principios, la DSI presenta también criterios valorativos de situaciones particulares y directrices de actuación que suelen tener un carácter más coyuntural.

Sociedad civil y comunidad política

La DSI mantiene que la sociedad tiene su origen en la sociabilidad del ser humano y a su capacidad para cooperar y asociarse con otros para satisfacer recíprocas necesidades. **Se diferencia, pues, de quienes, como Hobbes, Locke y Rousseau, sostienen que en el origen de la sociedad hay un supuesto contrato social, y también de John Rawls, que defiende una nueva visión contractualista.** Al igual que Aristóteles, la DSI concibe cohesión social como consecuencia de relaciones de justicia y también de amistad social. La DSI se distancia pues de la hipótesis de que la sociedad se basa exclusivamente en la lógica del interés, defendiendo la fraternidad humana y la caridad social que incluye la lógica del don, expresada en acciones de gratuidad.

De la visión de la sociedad propuesta por la DSI, surge la idea de *sociedad civil*, entendida como un conjunto de relaciones y recursos, culturales y asociativos, relativamente autónomos de los ámbitos político y económico, que se justifica por su contribución al bien común. **La sociedad civil se caracteriza por la capacidad de iniciativa ciudadana**, orientada a favorecer una convivencia social libre y justa, en la que los diversos grupos de ciudadanos se asocian y se movilizan para elaborar y expresar sus orientaciones, para hacer frente a sus necesidades fundamentales y para defender sus legítimos intereses.

La sociedad civil es distinta y anterior a la *comunidad política*. Esta última se refiere a un conjunto de personas y grupos con cierta unidad cultural unidos bajo un poder soberano. A lo largo de la historia humana encontramos diversas formas de *comunidad política*: tribus, clanes, feudalismo, reinos, imperios y estados, entre otros posibles. Las comunidades políticas, así como la sociedad civil,

encuentran su origen en la sociabilidad humana y están regidas por una común organización política y asentadas en un determinado país, con personalidad jurídica independiente en el plano internacional y cuyas fronteras territoriales coinciden con los límites de su soberanía.

La distinción entre comunidad política y sociedad civil es importante. Es opuesta a ideologías políticas con enfoques individualistas y también totalitarios que tienden a absorber la sociedad civil en la esfera del Estado. La sociedad civil tampoco puede considerarse un mero apéndice o una variable de la comunidad política. La sociedad civil tiene preeminencia sobre la comunidad política, ya que es precisamente esta sociedad la que justifica la existencia de la comunidad política. Dicho de otro modo, la comunidad política se constituye para servir a la sociedad civil, de la cual deriva, y no al revés.



Imagen: Papa León XIII

La justificación de la comunidad política, como la de cualquier otra comunidad, está en su contribución al *bien común*. Como explica la *Gadium et spes*, “la comunidad política tiene su razón de ser en el bien común, en el que encuentra su plena justificación y su sentido, y del que extrae su derecho primario y propio.”⁴ El bien común no es entendido como suma de intereses individuales ni como un bien colectivo que no tiene en cuenta a las personas, sino como “el conjunto de condiciones de la vida social que hacen posible a las asociaciones y a cada uno de sus miembros el logro más pleno y más fácil de la propia perfección.”⁵ Con otras palabras, el bien común está siempre orientado hacia el progreso de las personas, al que debe subordinarse el progreso social.

De modo más concreto, el bien común supone el respeto a la persona en cuanto tal, incluyendo los derechos fundamentales e inalienables de todo ser humano y el ejercicio de las libertades naturales que son indispensables para el desarrollo de la vocación humana. El bien común también exige el bienestar y el desarrollo social y la promoción de la paz, entendida como estabilidad y seguridad de un orden justo.⁶

Parte fundamental de la comunidad política es la existencia de una autoridad o poder político, la cual ha de buscar servir al bien común, como también han de hacerlo también las leyes. Aunque la autoridad política tiene capacidad coercitiva, ha de ejercitarse principalmente como fuerza moral basada en la libertad y en el sentido del deber y de la responsabilidad. Quienes ejercen funciones de autoridad en toda comunidad política no han de perder de vista que están allí para servir al bien común y no a sus intereses particulares o de partido. Por otra parte, han de respetar los derechos fundamentales de la persona humana y las condiciones de ejercicio de su libertad.

4 Concilio Vaticano II, *Gadium et spes*, n. 74.

5 *Ibidem*, n. 26.

6 Cfr. *Catecismo de la Iglesia católica*, nos. 1907-1909.

El Estado: misión y límites

El Estado es la forma de comunidad política que surgió en Europa tras el régimen feudal. El Estado implica territorialidad, centralización, soberanía, diferenciación e institucionalización. El criterio moral fundamental es que el Estado debe perseguir un orden social justo, de modo que se defiendan y promuevan los derechos humanos, la dignidad y libertad de las personas y se garantice a cada uno su parte de los bienes comunes, con arreglo a los principios de solidaridad, subsidiaridad y participación. En definitiva, el Estado, como toda comunidad política, ha de tener como referencia primordial el bien común. Aunque el bien común es cosa de todos, “corresponde al Estado defender y promover el bien común de la sociedad civil, de los ciudadanos y de las instituciones intermedias.”⁷

El desarrollo y atribuciones conferidas al Estado han de ser ponderadas con sabiduría práctica. Mientras en algunos países existe un excesivo desarrollo del Estado, con muchas ineficiencias y restricciones innecesarias de libertad ciudadana, en otros existe un déficit de Estado. De acuerdo con el principio de subsidiariedad, el Estado no debe absorber la iniciativa ciudadana, ni la posibilidad de que los ciudadanos puedan poner sus talentos al servicio de la comunidad. En este contexto se inscribe el llamado “Estado del bienestar”, orientado a remediar formas de pobreza y de privación indignas de la persona humana, que ha de evitar convertirse en “Estado asistencial” absorbiendo la iniciativa social. “Al intervenir directamente y quitar responsabilidad a la sociedad, el Estado asistencial provoca la pérdida de energías humanas y el aumento exagerado de los aparatos públicos, dominados por lógicas burocráticas más que por la preocupación de servir a los usuarios, con enorme crecimiento de los gastos. Efectivamente, parece que conoce mejor las necesidades y logra satisfacerlas de modo más adecuado quien está próximo a ellas o quien está cerca del necesitado.”⁸

Más allá de las formas de gobierno, la DSI aboga a favor del “Estado de derecho” en el cual es soberana la ley y no la voluntad arbitraria de los hombres.

7 *Ibidem*, n. 1910.

8 S. Juan Pablo II, *Encíclica ‘Centesimus annus’* (1991), n. 48.

La DSI aplaude la separación de poderes –legislativo, ejecutivo y judicial– preconizada por Montesquieu, que estructuran el Estado. Tal separación facilita el equilibrio de poderes y facilita que cada uno de ellos se mantenga dentro de sus justos límites.

La DSI mantiene que el Estado y la Iglesia, cada una en su propio ámbito, son mutuamente independientes y autónomas, pero defiende la necesidad de colaboración. Es, pues, aceptable una “laicidad positiva” que defiende la aconfesionalidad del Estado, pero reconoce el papel de la religión en la sociedad y promueve relaciones de cooperación entre el Estado y las confesiones religiosas. En cambio, no es aceptable una situación en que la comunidad política o el Estado tutele a la Iglesia y se entrometa en gobierno eclesiástico (el llamado *cesareopapismo*) ni tampoco la intromisión de la autoridad eclesiástica en el ámbito público más allá del ámbito moral (eso sería *clericalismo*). La separación y cooperación entre Iglesia y Estado se opone también a un laicismo militante en la concepción del Estado, hostil contra la Iglesia, sustituyendo la confesionalidad religiosa del Estado por una confesionalidad laicista.

Respecto a la comunidad política, **la DSI alaba el amor al propio pueblo o nación, que lleva al patriotismo**

y a un sano nacionalismo, sin perder de vista la fraternidad universal. Por ello, no ve aceptables los nacionalismos exacerbados y excluyentes. Defiende también el derecho fundamental a la existencia como pueblo, aunque tal derecho no exige necesariamente una soberanía estatal, siendo posibles diversas formas de agregación jurídica entre diferentes naciones.

Valoración de la democracia

El Estado se organiza siguiendo algún tipo de régimen político. No es competencia de la Iglesia determinar cuál ha de ser el régimen político de un país, ni precisar las instituciones necesarias, o señalar los contenidos de las leyes constitucionales. Sin embargo, la DSI alaba o reprueba determinadas formas de organización política en relación con el respeto a la dignidad y derechos humanos y, en definitiva, al bien común, al que el Estado debe servir. En concreto, **la DSI reprueba los regímenes totalitarios, dónde no la dignidad y derechos innatos de las personas quedan conculcados.** El Papa Pío XI condenó tres regímenes totalitarios contemporáneos a su época con tres encíclicas específicas: **el nazismo, el comunismo y el fascismo.** Tampoco acepta regímenes irrespetuosos con la libertad civil o religiosa. **Ve, en cambio, mucho**



Imagen: Westminster

más aceptable la democracia, aunque enmarcada en un sólido marco ético.

La Iglesia, en efecto, **aprecia el sistema democrático, en la medida en que asegura la participación de los ciudadanos en las opciones políticas y garantiza a los gobernados la posibilidad de elegir y controlar a sus propios gobernantes, o bien la de sustituirlos oportunamente de manera pacífica.** Condena, sin embargo, aprovechar la democracia para favorecer la formación de grupos dirigentes restringidos que, por intereses particulares o por motivos ideológicos, usurpen el poder del Estado.

La democracia es un sistema político que requiere unos valores morales superiores que la sustenten y le dan legitimidad. Entre ellos, el respeto de la dignidad de todo ser humano y sus derechos inviolables e inalienables y el bien común como fin y criterio regulador de la vida pública. Sin unos valores morales que la sustente, la democracia tiene riesgos. Entre ellos, desproteger la vida del ser humano, no respetar los derechos de las minorías y ser manipulada por grupos ideológicos influyentes que sólo busquen sus intereses particulares o de partido.

La DSI excluye el relativismo ético de la democracia, en contra de quienes defienden el relativismo moral como una condición necesaria para la democracia. Según estos últimos, sólo el relativismo garantizaría la tolerancia, el respeto recíproco entre las personas y la adhesión a las decisiones de la mayoría. Pero este argumento es falaz por varias razones. La propia defensa de la tolerancia y el respeto recíproco entre las personas son valores intocables y, de este modo, quedan fuera del relativismo. Pero más allá de esta contradicción, el relativismo moral puede justificar cualquier abuso con tal que lo apruebe la mayoría. **Sin valores superiores podría prevalecer el imperio de influyentes grupos de poder económico o mediático. Por otra parte, con el relativismo ético, la legalidad fácilmente se toma como sucedáneo de moralidad.** Un último argumento es que no está claro que las decisiones mayoritarias –al menos en materias con un fuerte contenido moral– puedan facilitar más la adhesión personal que unos sólidos valores morales reconocibles que hagan convincentes las decisiones tomadas.

La DSI insiste en que **las leyes civiles no pueden ignorar ni ser contrarias al orden moral.** Como señalaba Benedicto XVI en su discurso en el Parlamento alemán:

*“Para gran parte de la materia que se ha de regular jurídicamente, el criterio de la mayoría puede ser un criterio suficiente. Pero es evidente que, en las cuestiones fundamentales del derecho, en las cuales está en juego la dignidad del hombre y de la humanidad, el principio de la mayoría no basta: en el proceso de formación del derecho, una persona responsable debe buscar los criterios de su orientación.”*⁹

Cuando las leyes son contrarias a la moral, hay que considerarlas como mera coacción externa y resistirlas. No ha de legislarse siguiendo únicamente intereses electoralistas, sino con vistas al bien común, proporcionando normas justas para una convivencia pacífica. Legalizar lo que ocurre en la sociedad, sin valoración moral alguna, es irresponsable. **Las leyes han de considerar la situación social, pero el papel de la ley civil no estriba en legalizar conductas perversas.**

En la medida en que el régimen democrático depende de los votos de los ciudadanos, exige que éstos posean una correcta formación personal, sentido de responsabilidad y una información de la vida pública adecuada y veraz. Más aún, **es deseable la participación ciudadana en la vida pública, ya sea de modo indirecto, a través de los medios de representación política, o directamente, ya sea a título personal o a través de asociaciones que enriquecen la sociedad civil.** La participación se extiende a la actividad de redes sociales y otros medios de comunicación, en debates sociales, manifestaciones y adhesiones apropiadas. Participar en la vida pública es un modo de hacer rendir los propios talentos y de trabajar por el bien común.

Al cristiano se le anima a participar en la vida pública actuando con libertad y responsabilidad personal, sin comprometer a la Iglesia en sus opciones políticas, pero siempre de un modo coherente con la fe y la moral cristiana. Ha de vivir la unidad de vida en

⁹ Benedicto XVI, *Discurso en el Reichstag*, Berlín, 22 de septiembre de 2011.

su actuación en la vida pública de modo ejemplar. Su actitud ha de ser de apertura y colaboración, pero sin renunciar a la verdad conocida.

Asimismo, “la tradición católica mantiene que **las normas objetivas para una acción justa de gobierno son accesibles a la razón, prescindiendo del contenido de la revelación.**”¹⁰ En este sentido, el papel de la religión en el debate político no es tanto proporcionar normas morales, como si no pudieran conocerlas los no creyentes. “**Su papel consiste más bien en ayudar a purificar e iluminar la aplicación de la razón al descubrimiento de principios morales objetivos.**”¹¹ Es, pues, necesario razonar y dialogar para buscar la verdad moral. Como afirma el Papa Francisco, “podemos buscar juntos la verdad en el diálogo”.¹²

10 Benedicto XVI, *Discurso en el Westminster Hall*, 17 de septiembre de 2010.

11 *Ibidem*.

12 Francisco, Encíclica ‘*Fratelli tutti*’ (2020), n. 50.

Cronología de la Doctrina Social de la Iglesia:

1891: Encíclica *Rerum Novarum*, León XIII.

1931: Encíclica *Quadragesimo anno*, Pio XI.

1961: Encíclica *Mater et magistra*, Juan XXIII.

1965: Constitución apostólica *Gaudium et spes*, Concilio Vaticano II.

1967: Encíclica *Populorum progressio*, Pablo VI.

1981: Encíclica *Laborem exercens*, Juan Pablo II.

1987: Encíclica *Sollicitudo rei socialis*, Juan Pablo II.

1991: Encíclica *Centesimus annus*, Juan Pablo II.

2005: Encíclica *Deus Caritas est*, Benedicto XVI.

2009: Encíclica *Caritas in veritate*, Benedicto XVI.

2015: Encíclica *Laudato si*, Francisco.

2020: Encíclica *Fratelli tutti*, Francisco.

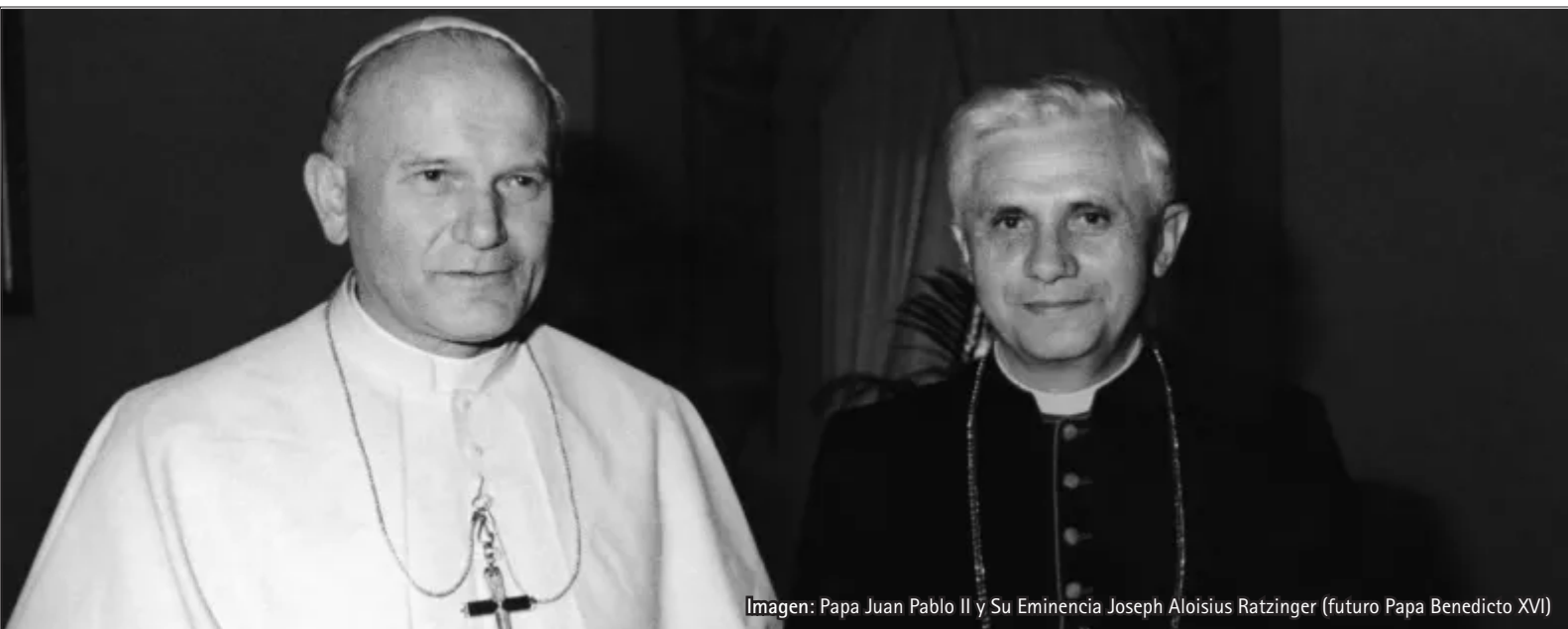


Imagen: Papa Juan Pablo II y Su Eminencia Joseph Aloisius Ratzinger (futuro Papa Benedicto XVI)

Para saber más:

Documentos pontificios, accesibles en www.vatican.va:

CONCILIO VATICANO II, Const. Past. *Gaudium et spes* (1965).

JUAN PABLO II, encíclicas *Laborem exercens* (1981) sobre el trabajo, *Sollicitudo rei socialis* (1987) sobre el desarrollo de los pueblos y *Centesimus Annus* (1991) sobre el orden económico y social.

BENEDICTO XVI, encíclicas *Deus caritas est* (2005) sobre la caridad (sobre todo la segunda parte) y *Caritas in veritate* (2009), sobre la verdad en el amor. Discursos en el Reichstag, Berlín, 22 de septiembre de 2011 y en Westminster Hall, Londres, 17 de septiembre de 2010.

FRANCISCO, encíclicas *Laudato si'* (2015) sobre el sentido cristiano de la ecología y *Fratelli tutti* (2020) sobre la fraternidad y el amor social.

PONTIFICIO CONSEJO “JUSTICIA Y PAZ” (2005). *Compendio de Doctrina Social de la Iglesia*. Libreria Editrice Vaticana, Città del Vaticano, 2005. Accesible en www.vatican.va

SANTA SEDE, *Catecismo de la Iglesia católica*, nos. 2234ss y 2419ss. Accesible en www.vatican.va.

Domènec MELÉ, *Cristianos en la sociedad. Introducción a la doctrina social de la Iglesia*, 6ª ed. Rialp, Madrid, 2018.

Martin SCHLAG (ed.), *Manual de doctrina social de la Iglesia. Una guía para los cristianos en el mundo de hoy*. Didaskalos, Madrid, 2021.



Síguenos en



hola@clubtocqueville.com
www.clubtocqueville.com

El Club Tocqueville no se identifica necesariamente con las opiniones expresadas en los textos que publica.

© Club Tocqueville y los autores.